

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

INFORME SECRETARIAL

A despacho del señor juez, para informarle que la parte interesada no cumplió con el requerimiento efectuado el 11 de enero del 2024. Queda para proveer.

Palmira V, 03 de mayo de 2024

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

INTERLOCUTORIO No. 365
PALMIRA V, TRES (03) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)
RADICACION No. 765204003001-2022-00227-00

En atención a la constancia secretarial, y corroborado que la parte interesada no cumplió con lo dispuesto en la providencia n.º 11 del 11 de enero del 2024, en consecuencia, se hace procedente la terminación del presente asunto de conformidad con lo normado en el canon 317, numeral 1º del C. G. del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

1. **DECRETAR la TERMINACIÓN** del presente proceso por **DESISTIMIENTO TÁCITO**. En consecuencia, queda sin efectos la demanda que dio vida a este asunto.
2. Sin lugar a levantar medidas que fueron decretadas.
3. Sin costas.
4. Efectuado lo anterior y previa cancelación de su radicación, **ARCHÍVESE** el proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **044** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15 de mayo de 2024**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a45e3629869e83928b810ff550970657ef28e3c7fcc2311de718cf265c982433**

Documento generado en 14/05/2024 11:31:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>